



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/85/Add.1
16 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 14 del programa

BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE
LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Secretario General

Adición

1. La presente adición contiene los comentarios de los Gobiernos de Nueva Zelanda y Suecia acerca del informe del experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la mejora del funcionamiento del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1997/74), comentarios que se recibieron después de publicar el informe principal.

A. La búsqueda de la ratificación universal

2. El Gobierno de Nueva Zelanda expresó su vigoroso apoyo al objetivo de ratificación universal de los seis tratados básicos de derechos humanos. Manifestó su conformidad con la constatación del experto independiente en el sentido de que la carga administrativa que suponen la adhesión a los tratados y la presentación de los correspondientes informes, así como las consecuencias económicas que ello implica podrían constituir un obstáculo a la ratificación por parte de muchos Estados. Por consiguiente, el Gobierno hizo suyas las recomendaciones del experto independiente relativas a las medidas destinadas a ayudar a los Estados a dotarse de capacidad para ratificar los tratados básicos, inclusive el establecimiento de programas mejorados de cooperación técnica y la participación de los organismos especializados para prestar servicios de asesoramiento.

3. El Gobierno de Suecia señaló que el objetivo de lograr la ratificación universal de los seis tratados se ha afirmado con frecuencia, en particular en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993. Expresó su acuerdo en cuanto a la necesidad de medidas concretas destinadas a promover y facilitar la ratificación de los tratados, entre otros medios, prestando servicios de cooperación técnica.

B. Problema de los informes muy atrasados

4. El Gobierno de Nueva Zelanda se manifestó de acuerdo con la consideración de que las obligaciones en materia de informes representan una pesada carga, sobre todo en el caso de los Estados que han ratificado los seis tratados básicos y en el de los Estados pequeños y en desarrollo. Consideró importante que se presten a esos Estados servicios de asesoramiento y cooperación técnica adecuados, especialmente cuando los informes estén muy atrasados, y dio su beneplácito a la sugerencia de que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos preste asistencia especial a los países en desarrollo cuya población sea de menos de 1 millón de habitantes, incluso en el proceso de ratificación y en la preparación de los informes iniciales. El Gobierno de Nueva Zelanda expresó su apoyo, como medida a corto plazo cuando los informes estén excesivamente atrasados, a la posibilidad de que los Estados sean examinados aunque falte su informe, conforme a la práctica seguida por otros órganos establecidos en virtud de tratados.

5. El Gobierno de Suecia expuso la creencia de que el aumento del número de informes atrasados y casos de no presentación de informes se debe en parte a que muchos Estados carecen de los recursos técnicos, administrativos o financieros necesarios. Consideró la posibilidad de atenuar los requisitos de presentación de informes en ciertas circunstancias que merezcan un estudio más a fondo. Señaló la opción de eliminar los informes periódicos amplios en su forma actual y sustituirlos, en determinadas circunstancias, por directrices para la presentación de informes específicamente adaptadas a la situación particular de cada Estado y centradas en ciertas obligaciones de derechos humanos de especial interés. Cuando una situación determinada lo justifique, los órganos establecidos en virtud de tratados podrían pedir a un Estado Parte un informe suplementario que tratara de las cuestiones de aplicación en forma más flexible y centrada.

6. El Gobierno de Suecia convino en que debe darse prioridad al programa de cooperación técnica para la preparación de informes, cuando se trate de Estados necesitados de asistencia. En cuanto a los casos de no presentación de informes, Suecia recalcó que consideraba inaceptable la posibilidad de que algunos Estados eludan ser objeto de escrutinio incumpliendo sus obligaciones de información, mientras que los que las cumplen a conciencia tienen que rendir cuentas. En consecuencia, se manifestó de acuerdo en que todos los órganos establecidos en virtud de tratados establecieran una práctica que permitiera examinar la situación de un Estado Parte no informante en ausencia del informe.

D. Problemas relacionados con la documentación

7. El Gobierno de Nueva Zelanda se manifestó de acuerdo con el experto independiente en que hay que seguir trabajando en el tema de la documentación. El Gobierno expresó la opinión de que el cuerpo de los informes debe limitarse a unas 30 ó 40 páginas y debe animarse a los Estados

Partes a presentar información más detallada, en particular estadística de interés al respecto, en un anexo de sus informes. Podría prescindirse de ese límite para los informes iniciales. El Gobierno expresó particular apoyo a la sugerencia de que se adopten medidas especiales para racionalizar los procedimientos de información en el caso de los Estados pequeños.

I. Consolidación de los informes y los órganos creados en virtud de tratados

8. El Gobierno de Nueva Zelanda sugirió que, como medida a corto plazo, los informes periódicos se centren principalmente en responder a las observaciones formuladas durante el examen del informe anterior, así como en las novedades importantes. Ello no afectaría a las obligaciones de suministro de información en los informes iniciales, que deberían seguir siendo amplios. El Gobierno invitó a los órganos establecidos en virtud de tratados a dar orientaciones sobre los temas que deseen ver reflejados en el próximo informe periódico. Aunque pueden indicar tales temas en sus observaciones finales, serían útiles orientaciones suplementarias para que los temas de máximo interés se aborden con carácter prioritario. El Gobierno indicó que sus delegaciones procurarían obtener tales orientaciones en el futuro.

9. Otra medida que el Gobierno de Nueva Zelanda sugirió introducir a corto plazo fue la armonización de las fechas y ciclos de presentación de informes de los Estados Partes en cierto número de tratados, lo cual podría ser útil para detectar y suprimir duplicaciones de actividades. Ello pudiera permitir la presentación de un cuadro más completo del ambiente de derechos humanos existente en un Estado determinado. Tal medida podría acompañarse del establecimiento de un sistema minucioso de remisiones recíprocas en el texto de los informes, de un documento básico de carácter más amplio, o de la refundición en un solo documento de la información común a varios informes. El Gobierno estimó que la práctica seguida por el Comité de los Derechos del Niño, consistente en permitir que los informes aborden los temas comunes por grupos de artículos conexos, es un modelo útil para otros órganos establecidos en virtud de tratados.

10. Así pues, si bien consideró conveniente cierto grado de consolidación o refundición de los informes nacionales, el Gobierno de Nueva Zelanda manifestó preocupación por el hecho de que la consolidación de los informes prescritos en todos los tratados dificultaría la realización de un examen efectivo de las disposiciones de cada tratado. Asimismo, al examinar la posibilidad de consolidar o refundir en uno solo los órganos creados por tratado, el Gobierno estimó que un punto primordial a considerar es la capacidad de un solo órgano para atender con efectividad a la amplia gama de derechos humanos contemplados en los tratados básicos. El Gobierno neozelandés expresó su apoyo a la recomendación de organizar la reunión de un pequeño grupo de expertos encargado de examinar la modalidad de ulteriores reformas del sistema de tratados, entre ellas la posibilidad de consolidar los órganos creados en virtud de esos tratados.

J. Enmienda de los tratados

11. El Gobierno de Nueva Zelanda convino en que son precisos métodos más flexibles de enmienda de los aspectos de procedimiento de los seis tratados

para que los órganos creados en virtud de los mismos puedan responder a la necesidad de reforma.

M. La calidad de las observaciones finales

12. El Gobierno de Suecia manifestó la opinión de que los órganos creados por tratado han de esforzarse por seguir mejorando la calidad de sus observaciones finales. Estas observaciones deben formularse de manera que sean detalladas, exactas y completas: de no ser así, los órganos creados en virtud de tratado se exponen a perder credibilidad y disminuirá la voluntad política de aplicarlas.

N. Otras cuestiones

13. El Gobierno de Suecia expresó su honda preocupación por el elevado número de comunicaciones que tienen pendientes de examen los órganos creados por tratado. Para remediar la situación, estimó necesario un aumento de personal formado por abogados experimentados y competentes en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
